



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00044 00
DEMANDANTES	ELIZABETH QUINTERO DE ALZATE y OTROS
DEMANDADOS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA y CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. CENSA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda verbal (R.C.E), instaurada por **ELIZABETH QUINTERO DE ALZATE y OTROS**, en contra de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA y CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. CENSA**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

- 1) Allegará los registros civiles de matrimonio y nacimiento, que acredite el vínculo y parentesco entre los demandantes con relación a la directa afectada, señora Elizabeth Quintero de Alzate, esto atendiendo la calidad en la cual aquellos dicen actuar.
- 2) Aportará la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, que verse sobre los mismos hechos y pretensiones de la demanda. Numeral 7º del artículo 90 del CGP, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 del 2010.

- 3) Aclarará el valor de los perjuicios morales reclamados en favor de MARIA FERNANDA ALZATE ORTIZ, ISABEL SOFIA ALZATE LÓPEZ Y SAMUEL TABORDA ALZATE, por cuanto el valor indicando en salarios mínimos mensuales vigentes para el año 2019, no concuerda con la suma de dinero que resulta de aquella operación.
- 4) En aplicación al juramento estimatorio, y de conformidad con el artículo 206 del CGP, discriminará cada uno de sus conceptos, estimándolos razonadamente y bajo juramento.
- 5) Dará cumplimiento al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 026

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 21 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2850c4f8667c1053c8063adb51406bceb107f4134de86eb07fb1edd2287f7951
Documento generado en 18/02/2022 01:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>